

# Breve análisis del caso “Trabajadores fantasma en el Municipio del Callao”



Por: **YVANA NOVOA CURICH**  
**DAVID TORRES PACHAS**  
**ÁREA PENAL DEL IDEHPUCP**

## I. Hechos

El último domingo 8 de marzo, el programa televisivo Cuarto Poder emitió un reportaje en el cual se informaba sobre presuntas irregularidades en la gestión del exalcalde provincial del Callao, el Sr. Félix Moreno. Dichas irregularidades se dieron a conocer a partir de la auditoría de rendición de cuentas realizada por la Oficina de control interno de la Municipalidad del Callao en el año 2011.

Como resultado de la auditoría de seis obras, se descubrió que se realizaron pagos a supuestos trabajadores y proveedores de la Municipalidad del Callao por un monto aproximado de ocho millones de soles. En concreto, se trataría de un total de 920 trabajadores y 155 proveedores, entre los cuales se encontrarían además, nueve personas que viven en el exterior y una que se encuentra en prisión.

Estos hechos darían cuenta de la existencia de trabajadores y proveedores “fantasma”, así como de la fabricación de recibos por honorarios y la falsificación de firmas para el cobro del dinero. Según el Dr. Christian Salas, Procurador Anticorrupción, los peritajes realizados hasta el momento han determinado la falsedad de las firmas, así como otros aspectos importantes como el hecho de que los sellos numéricos de los recibos son los mismos (en todos los casos) y que los recibos fueron elaborados en una misma impresora y sin utilizar el método offset.

Entre los proveedores “fantasma”, se encuentra la Sra. Zoila Díaz, según la contabilidad del Consejo Municipal, habría vendido predios para las obras del municipio y prestado servicios de movilidad por un monto de cien mil nuevos soles, cuando su giro real es la venta de alimentos. Asimismo, la Sra. María Eugenia Carbajal, técnica en el Hospital Arzobispo Loayza, aparece como



proveedora de cables y cintas de señal eléctrica por una suma de cuatro millones de soles.

Por otro lado, en el grupo de trabajadores “fantasma”, se encuentra el General de la Policía Nacional del Perú Abdul Abed, quien habría recibido cuatrocientos cincuenta nuevos soles por su trabajo como obrero en 2009, cuando en dicho año se desempeñaba como Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior. Similar situación ha sucedido con respecto al periodista Luis Cáceres, quien también figura como trabajador de la municipalidad (peón de albañil).

Como consecuencia de la ilicitud de los hechos narrados, el último 10 de febrero, el Ministerio Público acusó a quince personas (entre exgerentes y funcionarios de segundo nivel del Municipio) por el delito de peculado. Sin embargo, ni Félix Moreno - entonces alcalde del Municipio y ahora Presidente Regional del Callao- ni Andrés Villareyes (Gerente General del Fondo de Inversiones - FINVER, entidad encargada de la ejecución de obras en el Callao) han sido incluidos en las investigaciones.

## II. Sobre la calificación jurídica

De los hechos expuestos se puede sospechar de la comisión, en primer lugar, del delito de falsificación de documentos, contemplado en el artículo 427° del Código Penal peruano. Ello debido a que se habrían creado e impreso recibos por honorarios falsos y falsificado firmas en dichos recibos para hacerlos pasar ante el

Municipio y cobrar el dinero de dichos recibos de proveedores y trabajadores que no existían en la realidad o que nunca habían prestado servicios a la Municipalidad del Callao.

En segundo lugar, es razonable pensar que se habría cometido el delito de peculado doloso - tipificado en el artículo 387° del Código Penal-, pues se pagó ocho millones de soles a trabajadores y proveedores que en la realidad nunca habrían prestado sus servicios al Municipio ni estarían enterados de la utilización fraudulenta de sus números de RUC. En otras palabras, si el dinero no fue a parar a manos de los proveedores y trabajadores, es lógico sospechar que dicho dinero fue apropiado por una o varias personas dentro del Municipio –entiéndase, sujetos pertenecientes a la red de creación e impresión de recibos por honorarios falsos, la falsificación de firmas y la aprobación de dichos documentos para el desembolso del dinero-.

No consideramos adecuado calificar estos hechos como delito de malversación de fondos (artículo 389°CP), pues en este caso los hechos no hacen referencia alguna a la utilización o desvío de dinero del Municipio para una “aplicación pública” distinta a la previamente programada para dicho dinero o bienes. Lo que aquí habría sucedido es la utilización de mecanismos fraudulentos -falsificación de firmas y documentos- con la finalidad de utilizar o apropiarse de manera indebida de fondos públicos -nada menos que de más de ocho millones de soles-. Es decir, simplemente no se conoce

del paradero de tal monto, por lo tanto, no puede decirse que los ocho millones de soles fueron empleados para la realización de otro tipo de obras o para la provisión de otro tipo de servicios ya que, de haber sido así, la falsificación de firmas y documentos no habría sido necesaria.

Siendo esto así, posiblemente nos encontramos frente a un caso de concurso medial: el delito de falsificación de documentos habría sido cometido como medio para cometer el delito principal que sería el de peculado doloso. Adicionalmente, este último delito se habría llevado a cabo de modo agravado en vista de que el monto apropiado o utilizado para fines privados sobrepasa las diez unidades impositivas tributarias -como lo establece el segundo párrafo del artículo 387°CP-. De esta manera, la pena correspondiente para quienes hayan participado de la comisión de este delito se encontraría entre los ocho y doce años de pena privativa de libertad.

De igual manera, consideramos adecuado que el caso ya haya sido judicializado a raíz de la denuncia hecha por el Ministerio Público. No obstante, somos de la opinión que las investigaciones podrían alcanzar también al ahora Presidente Regional Félix Moreno y

a Andrés Villareyes -Gerente del Fondo Municipal de Inversiones del Callao-.

Finalmente, estimamos que las autoridades como el Ministerio Público y el Poder Judicial deben hacer un seguimiento exhaustivo y riguroso de este caso, de manera que, de comprobarse los hechos expuestos, no quede en la impunidad. Y es que estos sucesos constituyen un claro ejemplo de que la corrupción no solo afecta bienes jurídicos relacionados con el funcionamiento del Estado y la Administración Pública, sino que los agraviados directos resultan siendo ciudadanos que debido a la falsificación de sus recibos por honorarios y firmas, ahora ven sus derechos fundamentales vulnerados gravemente y se encuentran expuestos a procesos de cobranzas coactivas por montos sumamente altos de dinero, corriendo el riesgo de perder sus bienes.

